

CUOTAS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE TIBI

A) PISCINA

A.1.- Abono temporada

- 1.1. Usuarios de 15 años en adelante: 40 €
- 1.2. Usuarios de 5 a 14 años: 20 €
- 1.3. Menores de 5 años: gratuita

A.2.- Entrada individual diaria para los no abonados

- 2.1. Usuarios de 15 años en adelante:
 - 2.1.1. Medio día: 3 € (mañana ó tarde)
 - 2.1.2. Día completo: 5 €
- 2.2. Usuarios de 5 a 14 años:
 - 2.2.1. Medio día: 1 € (mañana ó tarde)
 - 2.2.2. Día completo: 2 €
- 2.3. Menores de 5 años: gratuita

B) POLIDEPORTIVO:

B.1.- Abono temporada:

- 1.1. Usuarios de 15 años en adelante:
 - 1.1.1. Anual: 40 €
 - 1.1.2. Trimestral: 15 €
- 1.2. Usuarios de 5 a 14 años:
 - 1.2.1. Anual: 25 €
 - 1.2.2. Trimestral: 10 €
- 1.3. Menores de 5 años: gratuita.

C) PISCINA Y POLIDEPORTIVO

C.1. Abono Anual:

- 1.1. Usuarios de 15 años en adelante: 65 €
- 1.2. Usuarios de 5 a 14 años: 30 €
- 1.3. Usuarios menores de 5 años: gratuita

Para el abono de temporada se tendrá en cuenta la edad del usuario a fecha 31 de diciembre del año anterior.

	SOCIOS		NO SOCIOS	
	SIN LUZ	CON LUZ	SIN LUZ	CON LUZ
PADEL	-	8 € / hora	12 € / hora	16 € / hora
FRONTON	-	4 € / hora	8 € / hora	10 € / hora
TENIS Y PISTA DE FUTBITO	-	4 € / hora	8 € / hora	10 € / hora
CARRER DE PILOTA	-	12 € / hora	10 € / hora	20 € / hora

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones

- a) Los discapacitados físicos o psíquicos que puedan acreditar un grado de minusvalía superior al 33% tendrán una bonificación del 25%. Para acreditar este extremo, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente. No se encuentran incluidas en esta exención las entradas diarias ni la utilización del polideportivo por horas.
- b) Las familias numerosas tendrán una bonificación del 25%. La condición de familia numerosa se acreditará aportando el correspondiente carnet expedido por el órgano competente. No se encuentran incluidas en esta bonificación las entradas diarias ni la utilización del polideportivo por horas.
- c) Las familias que acrediten tener en la unidad familiar ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional tendrán una bonificación del 50%. Para acreditar este extremo, el interesado deberá presentar un certificado de la Agencia Tributaria que figuren los ingresos anuales de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar. A estos efectos, el concepto «unidad familiar» será el previsto como tal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. También podrá acreditarse mediante un informe de los Servicios Sociales municipales, si el Ayuntamiento ya tuviese constancia de este extremo por cualquier otra vía o expediente. No se encuentran incluidas en esta bonificación las entradas diarias ni la utilización del polideportivo por horas.
- d) Los jubilados y pensionistas tendrán una bonificación del 25%. Para acreditar este extremo, el interesado deberá presentar un certificado del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite dicha condición. El cónyuge de la persona jubilada podrá obtener dicha bonificación, igualmente, si acredita su condición de cónyuge mediante la presentación de cualquiera de estos documentos: a. libro de familia b. certificado en el registro autonómico o municipal de uniones de hecho c. certificado de convivencia del padrón municipal. No se encuentran incluidas en esta bonificación las entradas diarias ni la utilización del polideportivo por horas.
- e) En caso de tener derecho a bonificación por más de un apartado, se aplicará la bonificación que comporte un porcentaje mayor de descuento.